



RESOLUCIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES INSCRITOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL INGESA DE CEUTA, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022 DE ESTA GERENCIA

La Resolución de 17 de enero de 2018, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se publica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA (BOE núm. 27, de 30 de enero) recoge en el anexo I los criterios generales que deben presidir las bolsas de trabajo temporal que se establezcan en cada Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Con fecha 18 de enero de 2021, el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria dicta Resolución por la que se regulan las Bases Comunes para la formación de Bolsas de Empleo de personal estatutario temporal de los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y se regula el funcionamiento de las mismas.

Por Resolución de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta de 29 de abril de 2022, se convoca la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la inscripción como personal estatutario temporal de las Bolsas de Empleo de las II.SS. de INGESA de Ceuta para las categorías en ellas relacionadas, se establece la fecha de corte para presentación de méritos del procedimiento y se publica la relación provisional de aspirantes inscritos admitidos y excluidos, respectivamente.

A la Vista de todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 31 de julio de 2000 (BOE núm. 193 de 12 de agosto) de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, esta Gerencia

RESUELVE

Primero.- Aprobar la publicación de los listados definitivos de las personas inscritas (Anexo I), admitidas y excluidas en las categorías convocadas en este proceso, ordenadas por categorías profesionales y por orden alfabético, respectivamente.

Segundo.- De conformidad con la citada Base Segunda de la Resolución de la Dirección del INGESA de 18 de enero de 2021, la relación se hará pública en las siguientes páginas Web:

- <http://www.areasanitariaceuta.es/>
- <https://ingesa.sanidad.gob.es/>

Así como en Intranet y tablones de anuncios de INGESA y de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta.

Tercero.- Documentos a presentar, lugar y forma

La aportación de documentos se realizará, preferentemente, de forma telemática, escaneando los documentos ya compulsados y, en caso de no tener compulsada, adjuntando una Declaración Responsable sobre veracidad de copias aportadas (Anexo II).



La documentación, ya escaneada, se enviará a la siguiente dirección de correo electrónico: **baremos.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es**, y se realizará de acuerdo con el formato e instrucciones que se adjunta como Anexo III.

Los documentos, también, podrán presentarse en el espacio habilitado al efecto por la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, tanto en el Registro del Hospital Universitario de Ceuta como en el Registro de la Gerencia de Atención Primaria, así como en el Registro de la Dirección Territorial de INGESA. En este caso, teniendo en cuenta el número de personas inscritas y el plazo de entrega de documentación, con el fin de evitar acumulación de personas, se establecerá un horario de entrega de la documentación con independencia de la categoría profesional a la que se opte.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las personas admitidas deberán presentar entre el día **12 diciembre de 2022 y el 09 de enero 2023, ambos inclusive**, los méritos a baremar, incluyendo la titulación exigida en la convocatoria, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la credencial que acredite su homologación. Tras la entrega de dicha documentación se les facilitará justificante acreditativo de la presentación.

En caso de haber prestado servicios en el Área Sanitaria de Ceuta, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada, no será preciso que aporten documentación acreditativa de estos servicios, ésta se realizará, de oficio, por la Administración.

Cuarto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

EL GERENTE DE ATENCION SANITARIA

P.D. Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General de INSALUD sobre delegación de Atribuciones (BOE nº 193 de 12/08/2000)



Fdo. Carlos J. Ramírez Rodrigo